



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA "SEGURPI CIA. LTDA."**

3 **CUANTÍA: U\$D. 1,000.00.**

4
5 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
6 Loja, República del Ecuador, el día de hoy,
7 martes, veintisiete de junio de dos mil seis,
8 ante mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario
9 Público Tercero del cantón Loja, comparecen los
10 señores teniente coronel retirado **FRANKLIN**
11 **AUGUSTO TORRES ESPINOSA**, de estado civil casado;
12 economista **JORGE OSWALDO PIEDRA ARMIJOS**,

13 de estado civil casado; doctor **OSWALDO JAVIER PIEDRA AGUIRRE**,
14 de estado civil casado; señor **DIEGO ANTONIO PIEDRA AGUIRRE**, de
15 estado civil divorciado; y señor **JORGE LUIS PIEDRA AGUIRRE**, de
16 estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores
17 de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
18 votación, personas legalmente capaces según derecho, vecinos del
19 lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a
20 escritura pública la minuta de Constitución de Compañía que me
21 presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue:

22 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía de
24 Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes
25 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **OTORGANTES.-** Concurren al
26 otorgamiento de esta escritura de Constitución de Compañía de
27 Responsabilidad Limitada los señores socios: teniente coronel
28 retirado Franklin Augusto Torres Espinosa, casado, con cédula de
29 ciudadanía números uno uno cero cero tres cuatro uno ocho siete
30 dos (1100341872), de cincuenta y siete años de edad; economista
31 Jorge Oswaldo Piedra Armijos, casado, con cédula de ciudadanía



1 números uno siete cero cero uno cuatro cinco dos cuatro cuatro
 2 (1700145244), de sesenta y un años de edad; doctor Oswaldo
 3 Javier Piedra Aguirre, casado, con cédula de ciudadanía números
 4 uno uno cero tres tres nueve siete seis cinco siete
 5 (1103397657), de veintiocho años de edad; señor Diego Antonio
 6 Piedra Aguirre, divorciado, con cédula de ciudadanía números uno
 7 uno cero tres ocho tres seis nueve uno cero (1103836910), de
 8 veinticuatro años de edad; señor Jorge Luis Piedra Aguirre,
 9 soltero, con cédula de ciudadanía números uno uno cero tres
 10 siete dos uno cero seis dos (1103721062), de veintidós años de
 11 edad; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
 12 legalmente capaces, con domicilio en Loja, sin prohibición
 13 alguna para obligarse y contratar, quienes comparecen por sus
 14 propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen
 15 en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "SEGURPI
 16 CÍA. LTDA.", la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y
 17 el siguiente Estatutos. CLÁUSULA TERCERA: **ESTATUTO DE LA**
 18 **COMPAÑÍA SEGURPI CÍA. LTDA.**: **CAPÍTULO PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL**
 19 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo uno (1):**
 20 La Compañía llevará la razón social de "SEGURPI CÍA. LTDA."
 21 **Artículo dos (2):** El domicilio principal de la Compañía, es la
 22 ciudad de Loja y por resolución de la Junta General de Socios,
 23 podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier
 24 lugar del país, conforme a Ley. **Artículo tres (3):** La Compañía
 25 tiene como objeto social principal: El de prestar los servicios
 26 de prevención, protección del delito, vigilancia y seguridad a
 27 favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones, bienes
 28 muebles e inmuebles; así mismo prestar el servicio de custodia
 29 de depósitos y transporte de valores, a través de personal
 30 armado, sistemas computarizados y electrónicos, realizar
 31 actividades de investigación, proveer, comercializar, instalar y



Pág. 3

1 dar mantenimiento de equipos de circuito cerrado de TV,
2 centrales telefónicas, porteros eléctricos, video porteros,
3 sistemas de control remoto, bajo el directo control y
4 supervisión de la autoridad pública; y, en general, toda clase
5 de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la
6 Ley y relacionadas con el objeto social principal. **Artículo**
7 **cuatro (4):** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
8 (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del
9 contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero de igual
10 manera la Junta General de Socios podrá disolverla o ampliar su
11 plazo de duración, de conformidad a lo dispuesto en este
12 Estatuto y en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL.- Artículo cinco (5):** El capital social de la Compañía es
14 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$D. 1.000.00),
15 dividido en cien participaciones de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA (U\$D. 10.00). El capital está suscrito y
17 pagado en un veinticinco por ciento (25%) por parte de cada uno
18 de los accionistas. **Artículo seis (6):** La Compañía puede
19 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
20 Socios; los mismos que tendrán el derecho preferencial para
21 suscribir el aumento de capital en proporción a su aporte
22 social, salvo a resolución contraria de la Junta General de
23 Socios. **Artículo siete (7):** El pago del aumento de capital podrá
24 hacerse: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
25 por capitalización de utilidades, por capitalización de la
26 reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por
27 los demás medios previstos en la Ley. **Artículo ocho (8):** La
28 Compañía puede reducir el capital social por resolución de la
29 Junta General de Socios, en la forma que ésta lo determine y de
30 acuerdo a la Ley. **Artículo nueve (9):** La Compañía entregará a



1 cada socio el certificado de aportación que le corresponda, en
 2 el que se hará constar la denominación de la Compañía, el
 3 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
 4 certificado, nombre del socio propietario, fecha de la escritura
 5 de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha de la
 6 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y rúbrica del
 7 Presidente y del Gerente General. **Artículo diez (10):** Las
 8 resoluciones de aumento y reducción de capital se tomarán con el
 9 consentimiento unánime de los socios y las modificaciones
 10 correspondientes a la escritura pública constitutiva se harán
 11 sujetándose a las solemnidades previstas por la Ley. **CAPÍTULO**
 12 **TERCERO: DE LOS SOCIOS: OBLIGACIONES Y DERECHOS.- Artículo once**
 13 **(11):** Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las
 14 funciones que le fueren encomendadas por la Junta General de
 15 Socios, por el Presidente, el Gerente General; b) Cumplir con
 16 las obligaciones de los socios previstas en la Ley de Compañías;
 17 y, c) Las demás que le señale este Estatuto. **Artículo doce (12):**
 18 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
 19 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
 20 Junta General de Socios y en las deliberaciones de la Compañía,
 21 personalmente o mediante mandato a un socio o extraño, con poder
 22 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada
 23 sesión y el poder a un extraño a la Compañía será necesariamente
 24 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
 25 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido administrador y
 26 para los organismos de administración y fiscalización; c) A
 27 percibir utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones
 28 pagadas; salvo que la Junta General de Socios decida hacerlo en
 29 otra forma; y, d) Los demás previstos por la Ley de Compañías y
 30 estos Estatutos. **Artículo trece (13):** La responsabilidad de los
 31 socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita



Pág. 5

1 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
2 Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo catorce (14):** El gobierno y
4 administración de la Compañía se ejerce por medio de la Junta
5 General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN**
6 **UNO (1): DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo quince (15):**
7 La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía
8 y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
9 en el número suficiente para formar quórum. **Artículo dieciséis**
10 **(16):** Las sesiones de Junta General de Socios son Ordinarias y
11 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
12 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de
13 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto
14 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
17 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
18 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
19 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
20 constituida. **Artículo diecisiete (17):** Las Juntas Ordinarias se
21 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que
24 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto
25 Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los
26 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
27 resoluciones serán nulas. **Artículo dieciocho (18):** Las Juntas
28 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
29 Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada
30 uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación
31 al señalado para la sesión de Junta. La convocatoria indicará el



1 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
 2 sesión. **Artículo diecinueve (19):** El quórum para las sesiones de
 3 Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de
 4 la mitad del número de socios de la Compañía; en segunda
 5 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
 6 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
 7 podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido. **Artículo**
 8 **veinte (20):** Con las excepciones que señale este Estatuto y la
 9 Ley de Compañías, las resoluciones se tomarán con los votos
 10 favorables de la mayoría absoluta de los socios concurrentes. Los
 11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 12 **Artículo veintiuno (21):** Las resoluciones de la Junta General de
 13 Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
 14 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a
 15 la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no
 16 de acuerdo con dichas resoluciones. **Artículo veintidós (22):** Las
 17 sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el
 18 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada
 19 en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el
 20 Gerente General o el socio que, la Junta elija en cada caso.
 21 **Artículo veintitrés (23):** Las actas de las sesiones de Junta
 22 General de Socios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente
 23 foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que
 24 llevarán las firmas del Presidente y Secretario y serán
 25 rubricadas por los mismos en cada página. El Presidente de la
 26 Compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las actas
 27 dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de Junta, se
 28 formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta
 29 y de los documentos que justificaren que las convocatorias han
 30 sido hechas legalmente, así como todos los documentos que



Pág. 7

1 hubieren sido conocidos por la Junta. **Artículo veinticuatro**
2 **(24):** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios:
3 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión
4 o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada,
5 prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
6 cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b)
7 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
8 señalándoles su remuneración y removerlos por causa justificada;
9 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
10 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la
11 reforma de reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de
12 socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f)
13 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas,
14 representaciones; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
15 competencia privativa del Presidente y del Gerente General y
16 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía;
17 h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
18 que se presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y
19 sobre las convenciones que rigen la vida de la Compañía; i)
20 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad
21 de la Compañía; j) Reglamentar los Estatutos; k) Fijar la clase
22 y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados que
23 manejen bienes y valores, calificar esas fianzas, aceptarlas y
24 ordenar su cancelación cuando llegue el caso; l) Aprobar el
25 presupuesto de la Compañía; ll) Fijar la cuantía de los actos y
26 contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los que
27 requieren autorización de la Junta General de Socios; y, m) Las
28 demás que le señale la Ley, el Estatuto y Reglamentos. **Artículo**
29 **veinticinco (25):** Las resoluciones de la Junta General de Socios
30 son obligatorias desde el momento en que son tomadas
31 válidamente. **SECCIÓN DOS (2): DEL PRESIDENTE.- Artículo**



1 **veintiséis (26):** El Presidente de la Compañía será nombrado por
 2 la Junta General de Socios, debiendo ser socio, durará dos años
 3 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
 4 reelegido. Percibirá la remuneración que señale la Junta General
 5 de Socios. **Artículo veintisiete (27):** Son deberes y atribuciones
 6 del Presidente Administrativo de la Compañía: **a)** Vigilar la
 7 marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores
 8 de la misma e informar anualmente o cuando se le solicitare, de
 9 estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y
 10 presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las
 11 actas; **c)** Vigilar la contabilidad y la preparación de los
 12 informes a la Junta General de Socios sobre el estado económico
 13 y movimiento financiero y contable de la Compañía; **d)** Subrogar
 14 al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,
 15 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
 16 dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe
 17 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le
 18 hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento de
 19 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)**
 20 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, **g)**
 21 Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le
 22 señale la Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General de
 23 Socios. **SECCIÓN TRES (3): DEL GERENTE GENERAL.- Artículo**
 24 **veintiocho (28):** El Gerente General podrá ser un socio o no,
 25 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
 26 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la
 27 remuneración que señale la Junta General de Socios. **Artículo**
 28 **veintinueve (29):** Son deberes y atribuciones del Gerente General
 29 de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en
 30 forma judicial y extrajudicial; **b)** Perseguir el cumplimiento del
 31 fin social de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-



Pág. 9

1 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
2 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
3 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
4 Compañía y suscribir los documentos correspondientes; f)
5 Realizar inversiones y adquisiciones hasta el momento autorizado
6 por la Junta General de Socios; g) Firmar el nombramiento del
7 Presidente de la Compañía y conferir copias y certificaciones
8 sobre el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y
9 contratar al personal técnico que se requiera en la Compañía,
10 conjuntamente con el Presidente; i) Inscribir su nombramiento
11 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j)
12 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
13 Junta; k) Conferir copias y certificaciones de los actos de la
14 Junta General de Socios, del Presidente y de la Gerencia; l)
15 Manejar cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones;
16 11) Hacer efectivos los ingresos de la Compañía; m) Presentar a
17 la Junta General de Socios informe administrativo y económico,
18 balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
19 distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto,
20 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
21 económico; n) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos
22 de los socios y de terceros, interpuestos a la Compañía por los
23 canales administrativos; y, ñ) Ejercer y cumplir las demás
24 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,
25 el presente Estatuto y las que señale la Junta General de
26 Socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA**
27 **CONTABLE.- Artículo treinta (30):** La Junta General de Socios
28 podrá nombrar o designar a cualquier persona natural o jurídica
29 especializada a fin de que pueda realizar la auditoria
30 correspondiente. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
31 **DE LA COMPAÑÍA.- Artículo treinta y uno (31):** La disolución y



1 liquidación de la Compañía se regla por las pertinentes
 2 disposiciones de la Ley de Compañías y de este Estatuto. El
 3 encargado de la liquidación será el Gerente General de la
 4 Compañía o en su falta la persona que la Junta designe. **Artículo**
 5 **treinta y dos (32):** No se disolverá la Compañía por muerte o
 6 interdicción o quiebra de uno de los socios. **Artículo treinta y**
 7 **tres (33).-** En la liquidación de la Compañía el remanente del
 8 patrimonio será distribuido entre los socios, una vez cumplidas
 9 las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado de
 10 cada socio. **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en este
 11 Estatuto y en los Reglamentos de la Compañía será conocido y
 12 resuelto por la Junta General de Socios. **CLÁUSULA CUARTA:**
 13 **DECLARACIONES: UNO (1):** El capital con que se constituye la
 14 Compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente manera: a) El
 15 socio teniente coronel Franklin Augusto Torres Espinosa;
 16 suscribe veinte participaciones de DIEZ DÓLARES AMERICANOS
 17 (U\$D. 10.00) cada una, lo que da un total de DOSCIENTOS DÓLARES
 18 AMERICANOS (U\$D. 200.00) y paga en dinero efectivo la suma de
 19 CIEN DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 100.00); b) El socio economista
 20 Jorge Oswaldo Piedra Armijos, suscribe veinte participaciones de
 21 DIEZ DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 10.00) cada una, lo que da un
 22 valor total de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 200.00) y
 23 paga en dinero efectivo la suma de CIEN DÓLARES AMERICANOS
 24 (U\$D. 100.00); c) El doctor Oswaldo Javier Piedra Aguirre,
 25 suscribe veinte participaciones de DIEZ DÓLARES AMERICANOS
 26 (U\$D. 10.00), cada una, lo que da un valor total de DOSCIENTOS
 27 DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 200.00) y paga en dinero efectivo la
 28 suma de CIEN DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 100.00); d) El señor Diego
 29 Antonio Piedra Aguirre, suscribe veinte participaciones de DIEZ
 30 DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 10.00) cada una, lo que da un valor de
 31 DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 200.00) y paga en dinero en



Pág. 11

1 efectivo la suma de CIEN DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 100.00); e) El
2 señor Jorge Luis Piedra Aguirre, suscribe veinte participaciones
3 de DIEZ DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 10.00) cada una, lo que da un
4 valor de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 200.00) y paga
5 en dinero efectivo la suma de CIEN DÓLARES AMERICANOS
6 (U\$D. 100.00). Por consiguiente el capital suscrito asciende a
7 la suma de MIL DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 1,000.00), los socios
8 fundadores pagan a la Compañía en dinero efectivo un monto de
9 QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (U\$D. 500.00). El saldo será
10 cancelado en un plazo no mayor de doce meses desde la fecha de
11 constitución de la Compañía.

12 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

13 SOCIO	CAPITAL 14 SUSCRITO	CAPITAL 15 PAGADO EN MONETARIO	CAPITAL 16 POR 17 PAGAR	PARTICIPACIÓN 18 Nro.
19 TORRES ESPINOSA FRANKLIN	200.00	100.00	100.00	20
21 PIEDRA ARMIJOS JORGE	200.00	100.00	100.00	20
22 PIEDRA AGUIRRE OSWALDO	200.00	100.00	100.00	20
23 PIEDRA AGUIRRE DIEGO	200.00	100.00	100.00	20
24 PIEDRA AGUIRRE JORGE	200.00	100.00	100.00	20
25 TOTAL	1.000.00	500.00	500.00	100

26 DOS (2): Los socios fundadores de la Compañía por unanimidad
27 nombran al socio señor doctor Oswaldo Javier Piedra Aguirre,
28 Gerente General de la Compañía para un período determinado en
29 este Estatuto; y autorizan al Gerente General para que realice
30 los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la
31 legalización y aprobación de la escritura constitutiva de la
32 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
trámites pertinentes para que pueda operar la Compañía. Así
mismo se acuerda autorizar al doctor Ángel Antonio Masache
Escobar, para que a su nombre solicite al Superintendente o su



1 Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
2 escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta
3 la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se
4 servirá agregar las demás cláusulas de estilo correspondientes,
5 para la plena validez de este documento. Atentamente doctor
6 Ángel Antonio Masache E. A B O G A D O matrícula novecientos
7 sesenta y seis 966-C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que queda
8 elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente
9 los otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de
10 ciudadanía y certificados de votación. Formalizado el presente
11 instrumento público, yo el Notario, lo leí íntegramente a los
12 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo
13 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da
14 fe.- (f) "Ilegible", teniente coronel retirado Franklin
15 Augusto Torres Espinosa, Céd. Nro. 110034187-2. (f) "Ilegible",
16 economista Jorge Oswaldo Piedra Armijos, Céd. Nro. 170014524-4.
17 (f) "Ilegible", doctor Oswaldo Javier Piedra Aguirre, Céd. Nro.
18 110339765-7. (f) "Ilegible", señor Diego Antonio Piedra
19 Aguirre, Céd. Nro. 110383691-0. (f) "Ilegible", señor Jorge Luis
20 Piedra Aguirre, Céd. Nro. 110372106-2. (f) "Armando Costa",
21 doctor Armando Costa Febres, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN
22 LOJA. x-
23 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
24 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
25 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
26 S i g u e n
27 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S
28 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
29 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
30 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

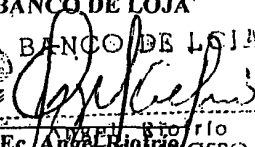


CERTIFICA

Que la Compañía "SEGURPI CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de Junio de 2006, por un valor de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 500.00) de acuerdo al siguiente detalle:

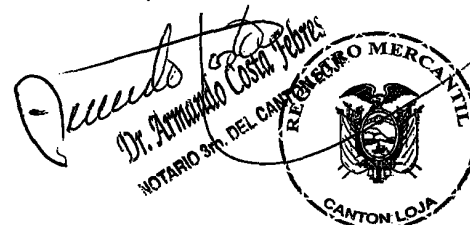
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Torres Espinosa Franklin	\$ 100,00
Sr. Piedra Armijos Jorge	\$ 100,00
Sr. Piedra Aguirre Oswaldo	\$ 100,00
Sr. Piedra Aguirre Diego	\$ 100,00
Sr. Piedra Aguirre Jorge	\$ 100,00
	\$500.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA


ANGEL RIOFRIO
GERENTE FINANCIERO

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

RAZÓN: Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en su Resolución Nro. 06.L.DSCL.094, de fecha 03 de julio de 2006, por lo que procedo a sentar razón de la Resolución en donde SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SEGURPI CÍA. LTDA.", en los términos constantes en la referida resolución. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 05 de junio de 2006.

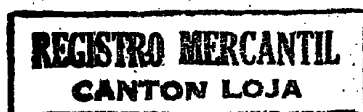


Armando Costa Febres
Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO SUP. DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. - Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA - DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo, - literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L.DSCL.094, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 425, y anotada en el repertorio con el No. 1765, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 3 de julio del 2006.

Loja, 5 de julio del 2006.



Felix Paladinos Paladinos
Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.DSCL.06. 653

Loja, - 3 JUL. 2006

Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURPI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE